

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2680.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno, en el término de quince días, una relación de los coches que en sus respectivas localidades se dediquen al transporte de viajeros y mercancías, haciendo constar en casillas separadas los siguientes particulares:

- 1.º Nombre de los dueños.
 - 2.º Número de coches que utilice para el servicio.
 - 3.º Cabida de los mismos.
 - 4.º Número de caballerías que destine al arrastre.
 - 5.º Punto de salida y llegada, expresando los kilómetros del recorrido.
 - 6.º Precio del asiento; y
 - 7.º Si el servicio es diario, alterno, permanente ó temporal, y si el viaje de ida ó vuelta se realiza en el mismo día.
- En el caso que los señores Alcaldes no remitan la relación que se solicita en el tiempo marcado, utilizaré los recursos que me conceden las leyes, por su desobediencia.
- Córdoba 7 de Octubre de 1902.—
El Gobernador, R. Muñoz.

Núm. 2649

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por decreto del señor Gobernador civil de la misma, fecha 30 de Septiembre anterior, en el expediente especial de expropiación de una finca en el término de Montalbán, para la construcción del trozo primero de la carretera de La Rambla á Puente Genil, se ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca, de la propiedad de D.ª Asunción, D. José y D. Rafael Aparicio y Arcos y de D.ª Ana Arcos Tiscar, representados en el expediente por D. Ricardo Aparicio y Aparicio, vecino de Aguilar.

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo el citado decreto y de conformidad con lo prevenido en el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—
Francisco Hernández de Tejada.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2681

Poseionado del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 15 de Agosto último, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del vigente Reglamento de la organización provincial de 4 de Septiembre próximo pasado para conocimiento de las autoridades provinciales y municipales.

Córdoba 1.º de Octubre de 1902.—
A. Vela Hidalgo.

TESORERIA DE HACIENDA

Y

Ordenación de pagos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2689

ANUNCIO

Habiendo renunciado don Gonzalo Alvarez Pórras el cargo de auxiliar de la Agencia recaudatoria de la zona de Fuente Obejuna, la sociedad arrendataria ha nombrado en su reemplazo á don José Soriano López, que ejercerá en Blázquez, Granjuela y Valsequillo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos expresados.

Córdoba 7 de Octubre de 1902.—
Angel de Posadillo.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2682.

CARRUAJES DE LUJO

El art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 dispone que todos los que posean carruajes de lujo remitirán á esta Administración, si se trata de contribuyentes en la capital, ó á los Alcaldes de las respectivas localidades, una relación duplicada, modelo núm. 3, que expresará el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre y el pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

Campliando, pues, dicha disposi-

ción y correspondiendo formar el padrón de este impuesto que ha de regir en el próximo año de 1903 en el presente mes, según la Ley que estableció el año natural, esta Administración ha acordado interesar de todos los individuos que posean carruajes de lujo en la capital presenten en esta oficina la respectiva declaración, con todo el detalle que antes se indica, del 15 al 31 del actual, pues así evitarán las responsabilidades que en otro caso habria de exigirseles.

Córdoba 4 de Octubre de 1902.—
El Administrador de contribuciones, Fernando Ruiz.

Registro fiscal de la propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2688

Don Joaquín Tamayo y Vigaray, Registrador fiscal y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año de 1903, queda expuesto al público por quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 7 de Octubre de 1902.—
El Registrador fiscal, J. Tamayo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.--Jefatura de Córdoba.

Núm. 2650

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

NÚMERO	NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
4094	La Esquina Este	Villanueva del Duque	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	5
4920	Linarejo	Idem	D. Rafael Aguirre	Antonio Ramos	Idem	27
4960	Maruja	Idem	El mismo	El mismo	Idem	5
4967	Guillermo	Idem	Sociedad Minas de Alcaracejos	El mismo	Idem	33
5048	2.ª Cruz de Heredia	Idem	Idem Minera y Metalúrgica de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	8
5069	La Reservada 4.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	7
5067	La Reservada 2.ª	Idem y Alcaracejos	La misma	El mismo	Idem	7
4770	Zizic	Alcaracejos	D. Felipe Tardent	D. Manuel Castroverde	Idem	140
4801	Aumento á Potosí	Idem	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos	Manuel Enriquez	Idem	12
4882	Ampliación á España	Idem	Sociedad Minas de Alcaracejos	Antonio Ramos	Idem	29
4889	El Criterio	Idem	D. Rafael Aguirre	El mismo	Idem	4
4923	Marianito	Idem	El mismo	El mismo	Idem	48
5068	La Reservada 3.ª	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	10
4695	4.ª Cerro Muriano	Córdoba	D. Manuel Ortigosa	Ricardo E. Carr	Cobre	11
4833	San José	Idem	Hilario Palomero	Manuel de la Rosa	Plomo	12
4905	Torre Arboles	Idem	Ricardo E. Carr	No tiene	Cobre	60
4739	5.ª Cerro Muriano	Idem y Obejo	Manuel Ortigosa	D. Ricardo E. Carr	Idem	4
4174	El Cabezuño	Obejo	Baltasar Llamas de Acha	No tiene	Hulla	48
4536	La Candelaria	Idem	Benito Canella	No tiene	Idem	12
4552	Sao del Indio	Idem	El mismo	No tiene	Idem	8
4221	San Pablo	Belmez	D. Pablo Ninnis	No tiene	Idem	26
4222	San Nono	Idem	El mismo	No tiene	Idem	15
4694	Nuestra Señora del Rosario	Idem	D. José Delgado Pérez	D. Gonzalo Jara	Idem	62
4736	Aguinaldo	Idem	Ricardo E. Carr	No tiene	Idem	76
4016	Elvira	Id. y Villanueva del Rey	Aquilino Gil	No tiene	Hierro	30
4312	San José	Hornachuelos	Manuel Fernández Peña	No tiene	Idem	110
4396	Balder	Idem	Ernesto Akerman	D. Manuel Enriquez	Plomo	30
4477	Luciana 2.ª	Idem	Pablo Linares	No tiene	Idem	12
4352	Santa Leocadia	Santa Eufemia	Leocadio Fernández	No tiene	Idem	8
5171	Estrella	Idem	Antonio Rodríguez Molas	No tiene	Hierro	40
4787	Concha	Villanueva de Córdoba	Bartolomé Rey Cerro	No tiene	Plomo	12

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2653

Número del expediente 5.364

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero
Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Gerónimo Lozano de la Serna, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Julio, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Gerónimo*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por cerro del Molino, quinto llamado Cerrajones, enclavado en la dehesa Ventillas, propiedad de don Augusto Echevarría, lindando por todos rumbos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un minado antiguo de 4'85

metros de profundidad y con 25 de largo que dista 300 metros próximamente del río Bembezar. Desde este punto de partida al N. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de esta al E. 200 y segunda; de esta al S. 200 y tercera; de esta al O. 1200 y cuarta; de esta al N. 200 y quinta, y de esta 1000 al E. y primera, cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2654

Número del expediente 5.366

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Julio de 1902, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada

Anita, de mineral hierro, sita en el término de Priego y Carcabuey y paraje denominado cerro de la fuente de la Plata y terrenos de labor propiedad de D. Rafael Manjón y herederos de D. Genaro Reguerey; linda por E. con tierras de D. Rafael Roca; por S. con el camino de Carcabuey á Zagrilla; por O. con terrenos de Juan Manuel, y por N. con los de doña Rosaura Ramírez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina más al N. de la casa de la fuente de la Plata, desde el cual y al N. se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de esta al E. 270 y segunda; de esta al S. 300 y tercera; de esta al O. 800 y cuarta; de esta al N. 300 y quinta, y de esta á la primera 530 al E., con lo cual queda cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

setenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2655

Número del expediente 5.367

Hago saber: que por D. Mariano Guzmán Alarcón, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Julio de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Aguila*, de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por cerro de los Fontones y finca llamada Armenta, que linda al N. y E. con arroyo Carrasquilla que baja de los fontaneros de la Armenta, y por P. y O. con cerro de los Fontones y la vía férrea de la sierra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada al

lado derecho y como á unos 30 metros del arroyo Carrasquilla, en un crestón y umbria de dicho cerro de los Fontones, pudiendo servir de visual el cerro mirador situado como á un kilómetro y en dirección con el núm. 60 de la brújula de dicho punto de partida, propiedad del señor Marqués de Valdeflores. Desde este punto al N. 40° N. se medirán 150 metros y primera estaca; de esta al S. 40° O. 300 y segunda; de esta al E. 40° S. 200 y tercera; de esta al N. 40° E. 600 y cuarta; de esta al O. 40° N. 200 y quinta, y de esta á la primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2684

Don Manuel Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: que en acuerdo de 15 de Septiembre del corriente año, adoptado por la Asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública del impuesto establecido sobre las especies de consumo, alcoholes y sal, con los recargos autorizados y por tiempo de cinco años consecutivos, que empezarán á contarse desde el próximo de 1903, bajo el tipo de 179.851'18 pesetas, admitiéndose posturas que cubran por lo menos indicado tipo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá efecto por pujas á la llana y á los diez días y hora de las doce, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, una garantía ó depósito en metálico de 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo, y los gastos de expediente, anuncios y formalización del contrato, de cuenta del rematante.

Referida subasta ha de verificarse en la Casa Consistorial, por espacio de una hora, ante mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario, que de fé del acto, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 5 de Octubre de 1902.—Manuel María Melgar.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2642

Don Rafael Benítez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrado la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los comprendidos en ella puedan presentar sus reclamaciones de agravios, si vieren asistirles, en expresado, período pasado el que no les serán oídas.

Villanueva del Duque á 4 de Octubre de 1902.—Rafael Benítez.

Núm. 2644

Hago saber: que terminados en borrador los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que contra los mismos puedan entablarse las reclamaciones á que hubiere lugar y que no serán oídas pasado dicho período.

Villanueva del Duque á 4 de Octubre de 1902.—Rafael Benítez.

Núm. 2645

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados al mismo, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa y sus recargos legales en el próximo año de 1903, el arriendo con facultad exclusiva en las ventas de los vinos, aguardientes y licores de todas clases y la carne de hebra en fresco, para lo que ha sido autorizada esta Corporación por la superioridad, se señala para que tenga lugar el acto por el sistema de pujas á la llana el día 26 del corriente, de once á doce de su mañana, para el grupo que comprende los vinos, aguardientes y licores de todas clases bajo el tipo total de 12.646'93 pesetas: y al segundo que lo constituye la carne de hebra en fresco, de doce á trece del expresado día y por un tipo total en todos conceptos de 2.000 pesetas.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el de depositar previamente el 5 por 100 del grupo por que se haga postura en cualquiera de las formas que autoriza el reglamento; debiendo el rematante de cada grupo prestar fianza equivalente al importe de la cuarta parte en que le sea adjudicada la subasta en metálico ó escritura hipotecaria, ajustándose en cuanto á los precios de venta y demás condiciones del arriendo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva del Duque á 4 de Octubre de 1902.—Rafael Benítez.

JUZGADOS

CARPIO

Núm. 2577

Don Juan Sotomayor y Navarro, Juez municipal Letrado de esta villa.

Por el presente cito y emplazo á los herederos de María Antonia Gaitán Gavilán, que fué de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar José Lora Pastor de la siguiente finca:

Una casa número diez de la calle Alcolea, de esta población, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, y linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de Juan Ruiz Muñoz; por la izquierda con la de Juan Muñoz Castillejo, y por el fondo con las casas de los herederos de don Benito Barazona, cuya finca está inscrita en el Registro de la propiedad de Bujalance á nombre de la María Antonia Gaitán Gavilán.

Dado en el Carpio á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Juan Sotomayor.—Por su mandato: Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2661

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Alba Serrano, natural de Priego de Córdoba, como de treinta años de edad, de estado viudo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones á Ramón Cabezuolo Olivares; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Castro del Río á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—Ramón Topete.—P. M. de S. S.ª, José Delgado.

LUCENA

Núm. 2665

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca de las dos caballerías que á continuación se reseñan, las cuales, de la propiedad la primera de Juan Gabriel Martínez Aguilar, y de Tomás Pérez Retamosa la segunda, les fueron hurtadas el veinte y nueve de Junio de mil novecientos uno en terrenos del cortijo de Cuenca, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición

de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á dos de Octubre de mil novecientos dos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Reyes.

Señas de la caballería

Una rucha de cuatro años, rucia clara, colina, sin hierro.

Otra rucha de quince meses de edad, rucia oscura, sin hierro.

RUTE

Núm. 2667

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles y militares como á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y detención de cuatro desconocidos que en la noche del día veinte y dos del corriente mes, y como á las veinte y cuatro del mismo, sorprendieron á Ana Cuenca Ramírez, vecina de Cuevas Bajas, sentada en la puerta de una choza de un melonar que hay inmediato al cortijo de la Solana, término municipal de Benamejil, y la maniataron, amarrándola á un chaparro junto á expresado punto, entraron en la mencionada choza y robaron setenta y cinco pesetas, de ellas cincuenta en plata y veinte y cinco en calderilla, con un bolso de estambre verde con listas encarnadas; cuyos sujetos vestían capa, con la que se cubrían el rostro, pantalón claro, y botas del campo, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, pues así lo está acordado en proveído dictado con fecha de ayer en el sumario que se tramita por el delito de robo de setenta y cinco pesetas á Francisco Macías Aguilar.

Dado en Rute á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—Juan de Dios Cuenca Romero.—Por mandado de su señoría, Maximino L. Hernández.

ARCHIDONA

Núm. 2662

Don Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo á un sujeto llamado Pedro Reina Ramírez, natural se cree de Córdoba ó su provincia, cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Archidona dos de Octubre de mil novecientos dos.—Federico Freuller.—Licenciado Enrique Baena.

POSADAS

Núm. 2659

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Emilio Morales de la Rosa, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Sevilla, domiciliado calle de la Encarnación, número diez y siete, de estado soltero, de oficio taponero, hijo de Antonio y de Dolores, siendo sus señas personales: color de las pupilas pardo, cabello negro, moreno, de estatura regular, barba escasa y viste al estilo del país, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Posadas a cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 2681

Cédula de notificación.

Por la Recaudación de contribuciones de esta zona se ha dictado con fecha 10 del actual la providencia que sigue:

En vista de la anterior certificación, procédase al embargo y venta de los nueve celemines de tierra que de la misma consta, al sitio de los Pechos, término de Villanueva del Rey, que a título de dueño amillara don Francisco Miltard, deudor al Tesoro público por canon de la mina titulada *Juana*, enclavada en dicho término, en cantidad de 329'14 pesetas, correspondientes al año económico pasado 1898 a 1899, y siendo referido deudor vecino de la ciudad de París, notifíquese esta providencia en la forma que para los que residen en el extranjero previene el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advertido que de no solventar sus adeudos en las oficinas de la Recaudación, establecidas en Belmez, en el plazo de quince días, que principiarán a contarse desde que aparezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se seguirá el expediente por todos sus trámites, sin nueva notifi-

cación, hasta la venta de la finca o su adjudicación, sin que después sea oída reclamación alguna, y parándole los perjuicios consiguientes.

Belmez 20 de Septiembre de 1902.—El auxiliar de la Recaudación, José Castro.

Remonta de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 2663

ANUNCIO

El día 15 del presente mes, a las diez horas, tendrá lugar en este Establecimiento un concurso de proposiciones particulares, sin sujeción a precio límite, para la contratación del descaste de conejos en la dehesa de La Huelga, y con arreglo a las demás condiciones, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Remonta, de nueve a doce, todos los días laborables.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, siendo protestivo de la Junta el admitir la más ventajosa o desecharlas todas si no conviniesen.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—El Capitán Secretario, Mariano Lefort.—V.º B.º: El Coronel, Rojas.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 16 del actual, a las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Octubre de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor: P. L. Rodrigo Roldán.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CORDOBA

Núm. 2630

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que a petición de don Rafael Rodríguez Amaro, vecino de esta capital, y con arreglo a las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867, se instruye expediente sobre conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía familiar colativa, fundada en Villanueva del Rey por Juan de Medina, según testamento otorgado en aquella villa en el mes de Mayo del año 1706, ante Andrés Mateos Doñero, Escribano.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan a deducirlo, con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación, parándoles, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 4 de Octubre de 1902.—Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 3.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA